



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE
 DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN
 Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de enero de 2025

OFICIO: HCEO/LXVI/CPBTIFC/01/2025

ASUNTO: CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
 PRESENTE.

RECIBIDO
 10 ENE 2025
 14:45HS
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diputado **RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**, Presidente de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 27, fracción XV y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 1, 2, 5, 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 31 Y 40 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por lo anterior, le solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente; extendiéndole además un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 10 ENE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Consultorías

ATENTAMENTE



RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
 DIP. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO
 LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE
DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN
Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 1, 2, 5, 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 31 Y 40 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción V, 66, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 38 Bis fracción II, 39, 42 fracción V, 64 fracciones II y V, 65, 68, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, conforme los siguientes lineamientos.

METODOLOGIA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se establece lo relativo al trámite de inicio del proceso legislativo, la recepción del oficio para la elaboración del dictamen y



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
un resumen del contenido del expediente o propuesta sometida a consideración de esta comisión.

II. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" se expresan las razones y justificaciones de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, así como la conclusión correspondiente.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 13 de noviembre del año 2024, tuvo verificativo la instalación de la LXVI Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en correspondencia con lo establecido en los preceptos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

SEGUNDO: Conforme lo prevé el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Legislatura Constitucional, tiene dos periodos ordinarios de sesiones por año, así se puede advertir del referido numeral, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Artículo 42.- La Legislatura tendrá periodos ordinarios de sesiones dos veces al año; el primer periodo de sesiones dará principio el día quince de noviembre y concluirá el quince de abril, y el segundo periodo, dará principio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre."

TERCERO: Posteriormente, en términos de los artículos 30 fracción III y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 24 y 25 del Reglamento



COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca" Interior, y mediante acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política aprobado por el Pleno en su sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2024, se integraron las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura, siendo los suscribientes, quienes fueron nombrados para la integración de la presente Comisión dictaminadora.

CUARTO: El 26 de noviembre y el 13 de diciembre de 2024, mediante oficios números LXVI/A.L./COM. PERM./14/2024 y LXVI/A.L./COM. PERM./187/2024, respectivamente, signados por el Secretario de Servicios Parlamentarios, se recibieron en la presidencia de la Comisión los **expedientes 1, 2, 5, 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 31, 38, 39, 40 y 42 que quedaron pendientes de dictaminar por la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV y LXXVII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para la tramitación del presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Tal competencia, encuentra su base en los artículos 63, 64 y 65 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 42 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado; consecuentemente, esta Comisión dictaminadora tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TERCERO: Los expedientes mencionados en el punto CUARTO del apartado de antecedentes, los cuales obran en forma física en el archivo de esta Comisión identificados con los números **1, 2, 5, 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 31 y 40** que corresponde a diversas iniciativas de ley y puntos de acuerdo, **son susceptibles de ser declarados precluidos**, por actualizarse los supuestos que establecen los artículos 38 Bis fracción II y 39 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ello es así, habida cuenta que **no fueron dictaminados dentro del periodo de ejercicio legal que comprendió la LXV Legislatura**, tal como lo prevén los numerales de referencia, que a la letra se transcriben:

ARTÍCULO 38 Bis.- *Tratándose de las **proposiciones con punto de acuerdo**, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

[...]

*II. Tratándose de los expedientes de las **proposiciones con punto de acuerdo** que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su **archivo** como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

ARTÍCULO 39. *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los **asuntos pendientes de dictamen** de la misma se darán por **precluidos**, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos **precluidos**, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el **archivo** de los asuntos*



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
*como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva
para su aprobación por el Pleno.*

[...]

Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.

En efecto, los expedientes objeto del presente dictamen, son **iniciativas de ley y puntos de acuerdo** presentados por **los diputados y las diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado**, mismos que **no fueron dictaminados dentro de los periodos ordinarios de sesiones, de los tres años de ejercicio legal de esa Legislatura, es decir, en el primer periodo ordinario de sesiones del 15 de noviembre de 2021 al 15 de abril de 2022 y en el segundo periodo ordinario de sesiones del 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, del primer año legislativo; en el primer periodo ordinario de sesiones del 15 de noviembre de 2022 al 15 de abril de 2023 y en el segundo periodo ordinario de sesiones del 1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023, del segundo año legislativo, y en el primer periodo ordinario de sesiones del 15 de noviembre de 2023 al 15 de abril de 2024 y en el segundo periodo ordinario de sesiones del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024, del tercer año legislativo.**

Lo anterior es así, en virtud de que:



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

- a) El expediente 1, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para el Fomento y la Regulación de la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Oaxaca**, presentada por la **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./282/2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la **Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, el **24 de enero de 2022**, es decir, se recibió en el primer periodo ordinario de sesiones, del primer año legislativo.
- b) El expediente 2, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca**, presentada por el **Diputado Leonardo Díaz Jiménez**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./350/2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la **Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, el **8 de febrero de 2022**, es decir, se recibió en el primer periodo ordinario de sesiones, del primer año legislativo.
- c) El expediente 5, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X Bis del artículo 5, la fracción IV Bis al artículo 9, la fracción VII al artículo 10, la fracción XVII al artículo 17 y la fracción XV al artículo 20 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Oaxaca**, presentada por la **Diputada Juana Aguilar Espinoza**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./442/2022, signado por el



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Secretario de Servicios Parlamentarios, en la **Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, el 18 de febrero de 2022, es decir, se recibió en el primer periodo ordinario de sesiones, del primer año legislativo.

Respecto de esta iniciativa de ley, se tiene que fue **dictaminada en primer turno por la Comisión Permanente de Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; aprobada por el Pleno de la referida Legislatura mediante Decreto No. 644, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 20 de agosto de 2022.**

Por lo anterior, al encontrarse dictaminada en sentido positivo la referida iniciativa de ley por la Comisión de mérito y aprobado el Decreto respectivo por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca¹, a criterio

¹ Abona a nuestro razonamiento lo dispuesto por el criterio jurisprudencial: "**PROCESO LEGISLATIVO. LOS VICIOS DERIVADOS DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL DICTAMEN SON SUSCEPTIBLES DE PURGARSE POR EL CONGRESO RESPECTIVO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Constituciones Locales establecen, en relación con los procesos legislativos, dos etapas: la primera corre a cargo de una Comisión que después de estudiar el tema correspondiente, formula un dictamen, y la segunda corresponde al Pleno de la Cámara o del Congreso, que sobre la base del dictamen delibera y decide. El trabajo parlamentario en cada una de dichas etapas tiene finalidades concretas, pues la Comisión analiza la iniciativa de ley y formula una propuesta para ser presentada mediante el dictamen correspondiente al Pleno, y éste tiene como función principal discutir la iniciativa partiendo del dictamen y tomar la decisión que en derecho corresponda, de manera que dicho sistema cumple una imprescindible función legitimadora de la ley, en razón de los mecanismos y etapas que lo integran. En ese tenor, **la posible violación al proceso legislativo en el trabajo de la Comisión, que es básicamente preparatorio, puede purgarse por la actuación posterior del Congreso respectivo, que es al que le corresponde la facultad decisoria.**" Cfr., Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tipo: Jurisprudencia. Tesis: P./J. 117/2004. Fuente: Semanario



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”
de esta Comisión, el presente expediente ha quedado sin materia de estudio. En consecuencia, lo procedente es declarar la preclusión y archivo de este asunto como concluido.

- d) El **expediente 6**, relativo a la **Proposición con Proyecto de Acuerdo** por el que se **exhorta respetuosamente al Gobernador Alejandro Murat Hinojosa, a establecer un convenio con la Comisión Federal de Electricidad, y destinar los recursos necesarios para subsidiar al menos 50 por ciento del costo de la energía eléctrica a las familias campesinas del Estado de Oaxaca**, presentado por el **Diputado Horacio Sosa Villavicencio**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./443/2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la **Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, el **18 de febrero de 2022**, es decir, se recibió en el primer periodo ordinario de sesiones, del primer año legislativo.
- e) El **expediente 10**, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se **reforma el artículo 58 de la Ley de Hacienda**, presentada por el **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1290/2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la **Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, el **4 de**



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
agosto de 2022, es decir, se recibió en el segundo periodo ordinario de sesiones, del primer año legislativo.

- f) El **expediente 15**, relativo a los oficios **SEBIEN/OS/229/2022** y **SEBIEN/OS/230/2022**, por los que se solicita se realicen las acciones necesarias para que se asigne en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para la continuidad del programa relativo a la atención a defraudados por cajas de ahorro, presentados por la **Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1804/2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el **17 de noviembre de 2022**, es decir, **se recibió en el primer periodo ordinario de sesiones, del segundo año legislativo.**
- g) El **expediente 16**, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el "2023, Año de Inicio de la Transformación y Bienestar de Oaxaca"**, presentada por el **Diputado Nicolás Enrique Feria Romero**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1850/2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la **Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, el **25 de noviembre de 2022**, es decir, **se recibió en el primer periodo ordinario de sesiones, del segundo año legislativo.**



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- h) El **expediente 17**, relativo a la **Iniciativa para la creación del Banco Estatal Agropecuario (sic)**, presentada por **representantes de organizaciones productivas, campesinas, sistemas producto (sic) y miembros del Movimiento Campesino**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1866/2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el **5 de diciembre de 2022**, es decir, **se recibió en el primer periodo ordinario de sesiones, del segundo año legislativo.**

Respecto de esta iniciativa de ley, no obstante los argumentos expuestos, se tiene que la misma **no cumple con los elementos indispensables de la iniciativa de ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I a X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, esto es: no cuenta con encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar y fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

Lo anterior es así, en razón de que **se trata en realidad de un escrito en el que los representantes de organizaciones productivas, campesinas, sistemas producto (sic) y miembros del Movimiento Campesino, plantean al Congreso la creación del Banco Estatal Agropecuario (sic).**



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En esa consideración, a criterio de esta Comisión, **no nos encontramos ante el supuesto de una iniciativa de ley ciudadana, por lo que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 39, párrafo tercero, letra a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que no procede la preclusión de iniciativas, decretos o acuerdos presentados por los ciudadanos.**

Por lo anterior, en atención al momento procesal legislativo en que nos encontramos, a efecto de no rezagar la dictaminación de los expedientes turnados a esta Comisión, se estima procedente declarar la preclusión y el archivo de este asunto como concluido. Sin que pase inadvertido el derecho de los ciudadanos de presentar iniciativas de ley, en los términos precisados, en la actual Legislatura.

- i) El expediente 18, relativo a la **Proposición con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, incremente los recursos encaminados al Programa de Apoyo al Empleo, presentada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1867/2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 5 de diciembre de 2022, es decir, se recibió en el primer periodo ordinario de sesiones, del segundo año legislativo.**



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- j) El **expediente 19**, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se adiciona la **fracción VII** del artículo 85 y el **Capítulo IX** denominado del **Apoyo Alimentario para Adquisición de un Kilogramo de Tortilla de Maíz Nixtamalizado Diario**, recorriendo los subsecuentes artículos de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca**, presentada por las **Diputadas Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina** y el **Diputado Víctor Raúl Hernández López**, se recibió mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM./1969/2022**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, se recibió en la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el **19 de diciembre de 2022**, es decir, **se recibió en el primer periodo ordinario de sesiones, del segundo año legislativo.**
- k) El **expediente 25**, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se adiciona la **fracción VIII** al artículo 58 y el **Capítulo IX Apoyo a Personas Responsables de Cuidado** de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca**, presentada por las **Diputadas Minerva Leonor López Calderón, Angélica Rocío Melchor Vásquez** y el **Diputado Víctor Raúl Hernández López**, se recibió mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM./2903/2023**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, se recibió en la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el **14 de julio de 2023**, es decir, **se recibió en el segundo periodo ordinario de sesiones, del segundo año legislativo.**



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- l) El **expediente 26**, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma las fracciones XLVII y XLIX del artículo 3, las fracciones I, II, IV, V, VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 21, se reforma el artículo 35 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 37; se reforman las fracciones IV, V y VIII del artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca**, presentada por las **Diputadas María Luisa Matus Fuentes y Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./2989/2023, firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el **4 de agosto de 2023**, es decir, **se recibió en el segundo periodo ordinario de sesiones, del segundo año legislativo.**
- m) El **expediente 27**, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 15 y las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX del artículo 72 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca**, presentada por la **Diputada María Luisa Matus Fuentes**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3047/2023, firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el **18 de agosto de 2023**, es decir, **se recibió en el segundo periodo ordinario de sesiones, del segundo año legislativo.**
- n) El **expediente 31**, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 2, 4, 21, 32 y 33 de la Ley del Sistema para el**



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; y los artículos 7 y 8 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, presentada por la **Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3203/2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el **29 de septiembre de 2023**, es decir, **se recibió en el segundo periodo ordinario de sesiones, del segundo año legislativo.**

- o) El **expediente 40**, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 85 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca**, presentada por la **Diputada Juana Aguilar Espinoza**, se recibió mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./4247/2024, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, en la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el **8 de agosto de 2024**, es decir, **se recibió en el segundo periodo ordinario de sesiones, del tercer año legislativo.**

En esa consideración, al no haberse realizado la dictaminación de las iniciativas de ley y puntos de acuerdo en los periodos en que fueron presentados, y al encontrarnos en el primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual dio inicio el 15 de noviembre de 2024, esta Comisión dictaminadora considera que **se actualizan las reglas previstas en los**



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
artículos 38 Bis fracción II y 39 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En consecuencia, lo procedente es **declarar la preclusión de los expedientes números 1, 2, 5, 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 31 y 40 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y ordenar su archivo como asuntos concluidos.**

Por último, por lo que concierne a los **expedientes 38, 39 y 42 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se tiene que los mismos no pueden ser dictaminados, en razón de que las iniciativas de ley y puntos de acuerdo que los originaron fueron retirados por los diputados y las diputadas promoventes, mediante oficios números: HCEO/LXV/D.06/425/2024, de fecha 19 de agosto de 2024; HCEO/DDGG/LXV/137/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, y HCEO/DDGG/LXV/138/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, respectivamente. Lo que constituye un derecho de las y los legisladores, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Bienestar, Tequio Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Sexta Legislatura, somete a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión de los expedientes números 1, 2, 5, 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 31 y 40 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y ordena su archivo como asuntos concluidos.

TRANSTORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a seis de enero de dos mil veinticinco.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISION PERMANENTE
DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**



DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
PRESIDENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA
INTEGRANTE

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
INTEGRANTE

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APROBADO EN SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, A 6 DE ENERO DE 2025. -----